



**CONVOCATORIA PUBLICA – INVITACION PUBLICA DE MÍNIMA CUANTIA
No. 023-2026**

TERMINOS DE CONDICIONES

**CONVOCATORIA PUBLICA – INVITACION PUBLICA DE MÍNIMA CUANTIA No. 023-
2026**

**“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE MANEJO
AMBULATORIO, POR MODALIDAD DE CAPITACIÓN, DE ACUERDO CON EL
CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI ESE Y
LA NUEVA EPS, DE LOS MEDICAMENTOS CONTENIDOS EN EL ANEXO
TÉCNICO.”**

IBAGUE, SEPTIEMBRE 2026



CONVOCATORIA PUBLICA – INVITACION PUBLICA DE MÍNIMA CUANTIA No. 023-2026

TERMINOS DE CONDICIONES

La Unidad de Salud de Ibagué – Empresa Social del Estado, entidad descentralizada del orden municipal, se rige contractualmente por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y demás normas concordantes.

Mediante la Resolución No. 219 del 23 de enero de 2026, la Entidad adoptó y actualizó el Estatuto y Manual Interno de Contratación, en el cual se establecieron las cuantías aplicables a las distintas modalidades de selección. De conformidad con dicho acto administrativo, procede la modalidad de **INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA** cuando el valor del proceso contractual se encuentre entre trescientos cincuenta y un (351) y quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y en aplicación de los principios de transparencia y participación ciudadana, la Unidad de Salud de Ibagué – USI E.S.E. convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerzan control social sobre el presente proceso de contratación, pudiendo intervenir en las diferentes etapas del mismo conforme a la normativa vigente.

INTRODUCCION.

En la presente convocatoria se describen las referencias jurídicas, técnicas, y económicas, que se deben tener en cuenta para elaborar y presentar las ofertas relacionadas con el objeto de la contratación y que harán parte integral del contrato que resulte del proceso de selección.

EL PROPONENTE deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- 1- Analizar cuidadosamente este documento, cerciorarse de que cumple las referencias y requisitos exigidos, que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades generales o especiales para contratar.
- 2- Tener en cuenta el presupuesto estimado, la información y documentación exigida y la vigencia que aquella requiera.
- 3- Considerar la fecha y hora fijadas para la apertura y cierre de la convocatoria.



**CONVOCATORIA PUBLICA – INVITACION PUBLICA DE MÍNIMA CUANTIA
No. 023-2026**

- 4- Toda consulta deberá formularse por escrito, no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las solicitudes deberán ser enviadas a través de la plataforma SECOP II de acuerdo con el cronograma del proceso.

1. OBJETO CONTRACTUAL:

“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE MANEJO AMBULATORIO, POR MODALIDAD DE CAPITACIÓN, DE ACUERDO CON EL CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI ESE Y LA NUEVA EPS, DE LOS MEDICAMENTOS CONTENIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO.”

2. IDENTIFICACION Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD – DEFINICION TECNICA Y PROPUESTA ECONOMICA

Los componentes de la necesidad que debe suplir el oferente del servicio Farmacéutico que incluye el suministro y despacho de medicamentos, son los siguientes:

A. LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DEL PERSONAL, FUNCIONAMIENTO Y CONDICIONES DE CALIDAD DE LOS MEDICAMENTOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO Y DESPACHO DE MEDICAMENTOS DE MANEJO AMBULATORIO EN GENERAL, IMPLICA CERTIFICAR LAS SIGUIENTES EXIGENCIAS:

- I. Los medicamentos suministrados deberán contar con el correspondiente registro sanitario, expedido por el INVIMA y los laboratorios fabricantes deben contar con la certificación de buenas prácticas de manufactura (B.P.M.) como prueba de la calidad de los medicamentos, según lo establecido en el artículo 245 de la ley 100 de 1993 y el decreto 677 de 1.995, el decreto 2200 de 2.005 y la resolución 1403 de 2.007, quedando comprometido el oferente a surtir y proveer medicamentos que posean dicha certificación y mantener un Stock suficiente de los mismos, que asegure la entrega oportuna y completa de cualquier medicamento que se llegue a requerir.
- II. Los medicamentos a despachar deben cumplir con las especificaciones técnicas de la farmacopea oficial en Colombia Decreto 677 del 26 de abril de 1995 artículo 22, parágrafo segundo y demás disposiciones vigentes del ministerio de protección social, garantizar la seguridad calidad y eficacia del medicamento durante todo el período de vida útil.
- III. Garantizar que la calidad de los medicamentos que suministra en cumplimiento del objeto del contrato se ajusta a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales medicamentos

CONVOCATORIA PUBLICA – INVITACION PUBLICA DE MÍNIMA CUANTIA
No. 023-2026

cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con las normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial, o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

- IV. En el evento que un medicamento salga del mercado o presente escasez, bien sea porque la casa farmacéutica deja de producirlo, su producción es insuficiente o es retirado del mercado por el INVIMA, el oferente favorecido deberá informar por escrito esta situación a la entidad en un término máximo de 48 horas siguientes a que tenga conocimiento de este hecho a partir de la presentación del evento, adjuntando la certificación del laboratorio fabricante; con el fin de justificar el hecho de la imposibilidad de su entrega.
- V. Deberá contar con una dotación, constituida por equipos, instrumentos, bibliografía y materiales y disponer de un recurso humano idóneo, de acuerdo con el grado de complejidad, número de actividades y/o procesos que se realicen.
- VI. Garantizar el cumplimiento del objeto contractual observando todas las normas legales al igual que los parámetros del sistema general de calidad y de mejoramiento continuo y demás normas sobre la materia.
- VII. Permitirá el desarrollo de las actividades de la auditoría de servicios de salud por parte de la entidad, las cuales podrán ser previas, durante y después del proceso del suministro de medicamentos al usuario.
- VIII. Suministrar los medicamentos, incluidos los medicamentos de control especial y de monopolio del Fondo Nacional de Estupefacientes, en consulta externa, los cuales deben tener el correspondiente registro sanitario del INVIMA, como prueba de la calidad de los mismos según la ley 100 de 1993, artículo 245.
- IX. Suministrar los medicamentos que formulen los médicos, mediante la presentación de las respectivas fórmulas.
- X. Se debe garantizar el servicio de suministro de medicamentos en las Unidades Intermedias del Jordán VIII, Salado, Picalaña, San Francisco y Sur adscritos a la USI-ESE.
- XI. Garantizar el adecuado funcionamiento en los servicios farmacéuticos de acuerdo con la norma de habilitación para las sedes definidas y acordadas por la Unidad de Salud de Ibagué.
- XII. Garantizar las respectivas resoluciones vigentes de autorización de manejo de medicamentos de control especial departamental y nacional.
- XIII. Garantizar que cuenta con un software licenciado vigente de gestión de dispensación de medicamentos, mediante el cual se podrá realizar el cargue y manejo de bases de datos de usuarios, operaciones de información estadística y dispensación de medicamentos por usuario capitado, entre otras funciones conforme al objeto contratado. Con el fin de que facilite la información y la realización de auditorías internas y externas



CONVOCATORIA PUBLICA – INVITACION PUBLICA DE MÍNIMA CUANTIA No. 023-2026

- XIV. Garantizar que cuenta con una bodega principal en la ciudad de Ibagué Tolima, que cumpla con la normatividad requerida para su funcionamiento, con el fin de tener la disposición inmediata cuando se requiera por parte de USI E.S.E.
- XV. Garantizar las gestiones pertinentes para la visita de inspección, vigilancia y control higiénico sanitario con la entrega del documento expedido por la autoridad competente.
- XVI. Garantizar el certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación inicial o autoevaluación de los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SGSST), donde conste una certificación total y el respectivo plan de mejoramiento en caso de ser necesario a que haya lugar de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La certificación total de la evaluación inicial o autoevaluación de SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.
- XVII. Se acredita mediante certificación suscrita por el contratista, señalado expresamente el cumplimiento de cada uno de los numerales enunciados.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Unidad de Salud de Ibagué – Empresa Social del Estado, es una entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada por el Concejo Municipal de Ibagué, y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II, Libro II de la Ley 100 de 1993, y sus modificaciones introducidas por las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado se rigen contractualmente por el derecho privado, sin perjuicio de la posibilidad de aplicar, de manera discrecional, las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Así mismo, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que las entidades estatales que cuenten con un régimen contractual especial deberán aplicar, en el desarrollo de su actividad contractual, los principios de la función administrativa y fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y estarán sujetas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal.

De igual manera, las actuaciones administrativas se rigen por los principios establecidos en la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, tales como debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, transparencia,



CONVOCATORIA PUBLICA – INVITACION PUBLICA DE MÍNIMA CUANTIA No. 023-2026

economía, eficacia y celeridad, así como por lo dispuesto en el Decreto Ley 019 de 2012, orientado a la simplificación y racionalización de trámites administrativos.

Finalmente, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 dispuso que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un Estatuto de Contratación, conforme a los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, los cuales fueron establecidos mediante la Resolución No. 5185 de 2013, actualmente modificada por la Resolución No. 00001440 del 14 de agosto de 2024, normas que regulan la actividad contractual de la entidad.

La contratación del suministro de medicamentos resulta procedente e indispensable, aun durante la vigencia de la Ley de Garantías, en la medida en que se encuentra orientada a asegurar la continuidad de un servicio público esencial, como lo es la prestación de servicios de salud, y al cumplimiento del objeto misional de la entidad. En tal sentido, dicha contratación se enmarca dentro de las excepciones permitidas por la normativa vigente, al no corresponder a la creación de nuevas obligaciones discrecionales, sino a la atención de una necesidad permanente, indispensable e inaplazable para el normal funcionamiento de la entidad y la garantía de los derechos constitucionales a la salud y a la seguridad social.

De acuerdo con dicha disposición, cuando el valor estimado del proceso contractual se encuentre entre trescientos cincuenta y un (351) y quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), procede la modalidad de **INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA**. Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso se encuentra dentro del rango señalado, la modalidad aplicable corresponde a **INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA**, conforme al Manual Interno de Contratación vigente de la Entidad.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Los componentes de la necesidad que debe suplir el contratista del servicio Farmacéutico incluyen el suministro y despacho de medicamentos de manejo ambulatorio en general y actividades de promoción y mantenimiento de la salud; el contratista se obliga para con la USI E.S.E. a:

1. Suministrar y/o despachar los medicamentos, incluidos los medicamentos de control especial y de monopolio del Fondo Nacional de Estupefacientes, en consulta externa y urgencias, los cuales deben tener el correspondiente registro sanitario del INVIMA, como prueba de la calidad de estos según la ley 100 de 1993, artículo 245.
2. Suministrar los medicamentos incluidos en el anexo técnico, que formulen los médicos, mediante la presentación de las respectivas fórmulas.
3. Garantizar de conformidad con las normas de Ministerio de la Protección Social y demás autoridades sanitarias, el suministro continuo de los medicamentos genéricos de acuerdo con el objeto del contrato, este debe tener el correspondiente certificado del

CONVOCATORIA PUBLICA – INVITACION PUBLICA DE MÍNIMA CUANTIA No. 023-2026

INVIMA y de BPM, como prueba de calidad de estos, según lo establecidos en la Ley 677 de 1995 del Ministerio de Salud y el Decreto 2200 de 2005 y en la Resolución 1403 de 2007 y los que la sustituyan o modifiquen.

4. Mantener vigentes las certificaciones, licencias exigidas por parte de la ley, reglamentos y/o autoridades administrativas, judiciales, civiles o sanitarias para el ejercicio de la actividad contratada.
5. Gestionar por cuenta propia en la forma más rápida posible y sin intervención del afiliado, los medicamentos que formulen los médicos de la Unidad de Salud de Ibagué.
6. Atender en forma cordial y atenta a los usuarios de las EPS-S.
7. Prestar los servicios a que se refiere este contrato en los puntos ubicados en las Unidades Intermedias, San Francisco, Jordán VIII Etapa, Sur, Salado y Picalaña o próximos a las mismas.
8. Organizar un stock de medicamentos para el traslado al área rural, conjuntamente con el equipo extramural de la Unidad de Salud de Ibagué ESE cuando se requiera.
9. Gestionar, cuando los medicamentos no se encuentren en los puntos de distribución su consecución inmediata y oportuna, garantizando la entrega dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud del medicamento, de acuerdo con la Resolución 1604 de 2013.
10. Exigir para despachar los medicamentos la identificación del usuario (cédula de ciudadanía, tarjeta de identidad, registro civil, etc.) según sea el caso.
11. Realizar con eficiencia y eficacia actividades el despacho de medicamentos contenidos en el contrato con NUEVA EPS, en las jornadas laborales asignadas en los puntos ubicados en las Unidades Intermedias y demás puntos de atención destinados para tal fin de acuerdo con la propuesta presentada que hace parte integral del presente contrato.
12. Promover los servicios de suministros de medicamentos en general para lograr una satisfactoria demanda.
13. Contratar el recurso humano requerido para el cumplimiento del objeto contractual (profesional, técnico y auxiliar).
14. Cumplir con los requerimientos exigidos por las normas vigentes que regulan el manejo y distribución de medicamentos en lo relacionado con personal idóneo, procesos, control de lotes, fechas de vencimiento, despacho de medicamentos de control especial y las demás exigidas en las Resoluciones 1403 de 2007 y Decreto 0780 de 2016.
15. Contar con un (1) regente de farmacia en las unidades intermedias Jordán VIII etapa, barrios del sur y San Francisco y/o (1) auxiliares de farmacia en las unidades intermedias Salado y Picalaña.
16. Asumir el mantenimiento y adecuaciones de las instalaciones físicas en contraprestación, por el uso de los espacios destinados para la entrega de medicamentos en las Unidades Intermedias, Sur, Jordán VIII etapa y Picalaña y realizar un informe mensual de las actividades realizadas.
17. Elaborar mensualmente, los indicadores de proporción de fórmulas con la totalidad de medicamentos (incluidos en la nota técnica) entregados; de tiempo de esperar de

**CONVOCATORIA PUBLICA – INVITACION PUBLICA DE MÍNIMA CUANTIA
No. 023-2026**

medicamentos pendientes de entrega y el de tiempo de respuesta y gestión a peticiones, quejas, reclamos y solicitudes.

18. Rendir dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes al supervisor la cuenta pormenorizada de los medicamentos despachados, con el respectivo soporte contable (factura) en medio magnético (Excel) para el cobro de la cuenta.
19. Suministrar los medicamentos que formulen los médicos, adscritos a la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I. – E.S.E. y a la NUEVA EPS, contenidos en el contrato con la EPS, mediante la presentación de las respectivas fórmulas, generadas de las atenciones en salud.
20. En el evento que un medicamento salga del mercado o presente escasez, por alguna causa, el oferente favorecido deberá informar por escrito esta situación a la entidad en un término máximo de 48 horas siguientes al haber conocido el evento.
21. Contar con un software licenciado vigente de gestión de dispensación de medicamentos, mediante el cual se podrá realizar el cargue y manejo de bases de datos de usuarios, operaciones de información estadística y dispensación de medicamentos por usuario capitado, entre otras funciones conforme al objeto contratado. Con el fin de que facilite la información y la realización de auditorías internas y externas.
22. Contar con una bodega principal en la ciudad de Ibagué Tolima, que cumpla con la normatividad requerida para su funcionamiento, con el fin de tener la disposición inmediata cuando se requiera por parte de USI E.S.E.

OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para llevar a cabo el suministro y Dispensación de medicamentos incluidos en el PBS a los usuarios de LA NUEVA EPS-S, por la modalidad de capitación se requiere garantizar la prestación de servicios de salud bajo las características de calidad, oportunidad, eficiencia y eficacia y contar con un sistema de entrega de medicamentos a sus afiliados. Se contratará los medicamentos PBS a los cuales se refiere el Anexo Técnico sin importar el grado de complejidad que los genere a un valor máximo de DOS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS (\$2.206), por la modalidad de Capitación. Corresponde al prestador la responsabilidad de terminar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleven a la celebración de este contrato. La contratación deberá realizarse con instituciones legalmente constituidas y que cumplan con los componentes obligatorios del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad – SOGC definidos en la Resolución 3100 de 2019 y disposiciones reglamentarias. El contratista deberá soportar la suficiencia y disponibilidad de recurso humano para el suministro y dispensación de los medicamentos incluidos en el Anexo Técnico.

PARAGRAFO PRIMERO: El valor mensual que se pacta por usuario en el contrato, así como los medicamentos objeto de la entrega, están supeditados a las modificaciones, inclusiones, exclusiones y actualizaciones que se incluyan en el anexo técnico, el cual forma parte integral del contrato; en cuyo caso el contratante reconocerá y pagará al contratista el valor por usuario conforme a la actualización que se pacte con la EAPB.



CONVOCATORIA PUBLICA – INVITACION PUBLICA DE MÍNIMA CUANTIA No. 023-2026

PROHIBICIONES: Queda terminantemente prohibido: Cambiar los medicamentos prescritos por otros similares. Despachar las fórmulas que presenten enmendaduras, borrones, interlineados o tachaduras. Cambiar los medicamentos por insinuación de los afiliados o beneficiarios, caso en el cual está en la obligación de retener la fórmula correspondiente y remitirla a las oficinas de la Unidad de Salud de Ibagué. En caso de que el contratista acceda a cambiar la fórmula por otro producto, será causal de terminación unilateral del contrato pudiendo hacer la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E. efectivas las sanciones correspondientes.

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO REQUERIDO. Los medicamentos ofrecidos deben ser de primera calidad, fabricados con materias primas de la más alta calidad, reconocidos en el mercado en forma genérica y/o nombre comercial. La Unidad de Salud de Ibagué U.S.I. E.S.E., recibirá la cotización para el suministro de medicamentos a sus usuarios por modalidad de cápita. El contratista deberá indicar el valor capitado por usuario, los cuales tendrán como base la contratación y no variará dentro del desarrollo de la ejecución del contrato. En todo caso la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I. E.S.E., no se hace responsable en ningún momento por el transporte, almacenamiento, distribución o daño ocasionado o robo de los medicamentos y dispositivos médicos, en alguno de los dispendios, que conlleven al detrimento de los bienes contratados. Así mismo los acuerdos que se pacten con el personal contratado por nuestra empresa no tienen ninguna relación con el contratista como tal. El contratista deberá contar con el personal idóneo para la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, conforme a lo establecido en las disposiciones legales y normatividad vigente.

Todo el personal que se encuentre laborando bajo la dirección y mando del contratista, deberá estar debidamente identificado con su carné en un lugar visible, así como tener su dotación respectiva, contar con todos los elementos de bioseguridad, estar afiliado y cotizando al sistema de seguridad social en salud y en todo caso no habrá ninguna relación laboral entre el contratista y el contratante.

INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y FINANCIERA. El contratista deberá contar con un ingeniero de sistemas que maneje la base de datos del despacho de medicamentos y la información detallada de las actividades que se realizan.

5. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE USI ESE

La Unidad de Salud de Ibagué USI-E.S.E. como entidad contratante y el supervisor designado por esta, se comprometen a:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requieran para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales.

**CONVOCATORIA PUBLICA – INVITACION PUBLICA DE MÍNIMA CUANTIA
No. 023-2026**

2. Recibir a satisfacción los equipos que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto y con sujeción a los recursos de caja de la entidad.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
6. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Exigirán que la calidad de los equipos biomédicos adquiridos por la Unidad de Salud de Ibagué, se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
9. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
10. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
11. Supervisar el desarrollo y correcta ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA.
12. Solicitar y recibir información técnica respecto de los equipos biomédicos que suministre EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato.
13. El SUPERVISOR, verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda.
14. Las demás obligaciones que se establezca en el Manual de Contratación de la USI-E.S.E. a partir de la suscripción del acta de inicio.

**6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: CONVOCATORIA PUBLICA –
INVITACION DE MÍNIMA CUANTIA**

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 219 del 23 de enero de 2026, mediante la cual se adopta el Estatuto y Manual de Contratación de la Unidad de Salud de Ibagué USI ESE, y en especial a lo establecido en su artículo 22, la Entidad adelantará los procesos de



CONVOCATORIA PUBLICA – INVITACION PUBLICA DE MÍNIMA CUANTIA No. 023-2026

selección contractual a través de las modalidades allí previstas, entre las cuales se encuentra la Convocatoria Pública, categorizada en mínima, menor y mayor.

En ese orden de ideas, y teniendo en cuenta que el valor estimado del presente proceso contractual asciende a la suma de **SEISCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$609.700.000) MCTE**, se concluye que la modalidad de selección aplicable es de la **CONVOCATORIA PUBLICA – INVITACION PUBLICA DE MÍNIMA CUANTIA**, conforme a lo previsto en el Manual Interno de Contratación vigente de la Entidad.

7. PRESUPUESTO

De conformidad con las necesidades del servicio y el análisis realizado para el suministro de medicamentos descrito en el presente estudio, la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I. – E.S.E. ha estimado un presupuesto oficial por la suma de **SEISCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$609.700.000) MCTE**, el cual hace parte integral del presupuesto aprobado para la vigencia 2026 y se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA).

La Unidad de Salud de Ibagué, USI ESE, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2079 del 31 de agosto de 2026, Gasto 22, Rubro 220101, Código Cuipo 2.4.5.01.03.04, Recurso 10- RECURSOS PROPIOS VTA SERV. SALUD SGS Concepto COMPRA DE MEDICAMENTOS (OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS MAQUINARIA Y EQUIPO) por valor **\$609.700.000**

8. RIESGOS MATRIZ

De conformidad con lo dispuesto a la Resolución 1440 de 2024, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios y Documentos Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. El riesgo, es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el "Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del proceso de contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados al proceso de contratación son los siguientes:

CONVOCATORIA PUBLICA – INVITACION PUBLICA DE MÍNIMA CUANTIA
No. 023-2026

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabili	Impacto	Calificac	Priorida
1	General	Externa	Ejecución	regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que imponga nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que puedan afectar el equilibrio económico del contrato	Genera una carga adicional a las previas, que puede afectar a cualquiera de las dos partes	raro	menor	bajo	bajo
2	General	externa	Ejecución	Financiero	Los efectos derivados de las variaciones en el precio de mercado productos para realizar la prestación del servicio, ya sea por cambio de la tasa cambiaria del dólar.	Afecta la prestación de los servicios	Probable	Alto	Alto	Alto
3	General	externa	Ejecución	Financie	Incumplimiento en los horarios de atención de entrega de los medicamentos	Deriva en una inadecuada prestación del servicio	Probable	Alto	Alto	Alto
4	General	Externa	Ejecución	Operacion	Hurtos o pérdidas de los elementos para la ejecución del contrato	Deriva en una inadecuada prestación del servicio	Posible	Medio	Alto	Medio

CONVOCATORIA PUBLICA – INVITACION PUBLICA DE MÍNIMA CUANTIA
No. 023-2026

FORMAS DE MITIGACION DEL RIESGO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratista	El contratista deberá prever esta situación al momento de realizar la oferta	raro	bajo	bajo	Si	Contratista	Validación del régimen de impuestos	Permanente
2	Contratista	El contratista deberá prever esta situación al momento de realizar su oferta.	Posible	Medio	Medio	Si	Contratista	Asegurar que las condiciones contractuales se deben mantener entre el tiempo de propuesta y adquisición de los equipos para su entrega a la USI	Permanente
3	Contratista	El contratista debe prever esta situación e iniciar los correctivos necesarios para la correcta ejecución	Posible	Medio	Medio	NO	Contratista	El contratista debe coordinar con sus funcionarios los horarios para la adecuada prestación del servicio	Ejecución del contrato

CONVOCATORIA PUBLICA – INVITACION PUBLICA DE MÍNIMA CUANTIA
No. 023-2026

No.	¿A quien se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación			¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	Contratista	El contratista debe prever esta situación para una correcta ejecución.	Possible	Media	Media	NO	Contratista	El contratista debe coordinar y tener en las condiciones establecidas en los términos de condiciones	Ejecución del contrato

9. DEL CONTRATO A REALIZAR

El contrato que se derive del presente proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía es de suministro.

10. GARANTIAS

EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y en favor del CONTRATANTE la póliza Única la cual podrá ser bancaria o de una compañía de Seguros legalmente reconocida en Colombia, cuyas pólizas matrices hayan sido presentadas ante la Superintendencia Financiera, las cuales deben cubrir los siguientes riesgos:

GARANTIA	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
UNICA	CUMPLIMIENTO	10% del valor del contrato	El término del contrato y cuatro (4) meses más.
	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	10% del valor del contrato	El término del contrato y tres (3) años más.
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL	Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros no será inferior a doscientos (200) SMLMV, la vigencia de este	



CONVOCATORIA PUBLICA – INVITACION PUBLICA DE MÍNIMA CUANTIA
No. 023-2026

GARANTIA	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
		seguro deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato.	
	CALIDAD DE LOS BIENES	10% del valor del contrato	El termino del contrato y 6 meses más

Nota: Su vigencia deberá establecerse con sujeción a los términos del contrato, y deberá cubrir por lo menos el lapso en que de acuerdo con la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.

11. LUGAR DE EJECUCION

El lugar de ejecución del presente proceso de selección será en el municipio de Ibagué Tolima

12. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato será contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato y la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026.

13. FORMA DE PAGO

La Unidad de Salud Ibagué U.S.I. E.S.E cancelara al contratista, el despacho de medicamentos de manejo ambulatorio de acuerdo a un valor igual al que resulte de multiplicar el número de usuarios reconocidos y carnetizados reportados mensualmente por la EPS y certificados por la oficina de facturación de la entidad por el valor correspondiente ofertado por el proponente no mayor a DOS MIL DOCIENTOS SEIS PESOS (\$2.206), previa presentación de la factura y certificación del supervisor sobre el cumplimiento de las actividades ejecutadas. La verificación de los pagos respectivos queda sujeta a la condición de que la entidad, cuente efectivamente con la disponibilidad de recursos en caja.

Para el efecto, el CONTRATISTA deberá aportar la siguiente documentación:

1. Certificado de paz y salvo de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.
2. Certificación expedida por el supervisor del contrato, en donde conste el cumplimiento a cabalidad del objeto de la presente invitación.
3. Informe de Supervisión.
4. Factura de acuerdo con las normas tributarias vigente
5. Comprobante de Entrada de elementos a almacén.
6. Copia registro de importación.



CONVOCATORIA PUBLICA – INVITACION PUBLICA DE MÍNIMA CUANTIA No. 023-2026

Lo anterior previo cumplimiento de los requisitos legales y administrativos pertinentes.

14. SUPERVISION.

La supervisión se designará mediante acto administrativo expedido por parte de la ordenadora del Gasto de la entidad.

15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El contratista debe manifestar bajo la gravedad del juramento que no estar incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades, relacionadas en el Artículo 8 de la ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones.

16. DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO, TECNICO, FINANCIERO:

Para efectos de realizar la verificación jurídica, financiera, y técnica, los oferentes deberán diligenciar y presentar con la propuesta los siguientes documentos y sus correspondientes Anexos:

17. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE VERIFICACION

17.1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo No 01 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia,

CONVOCATORIA PUBLICA – INVITACION PUBLICA DE MÍNIMA CUANTIA

No. 023-2026

y deberá estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación que trata estos términos; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en los términos de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

17.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

REGISTRO MERCANTIL O PROFESIÓN LIBERAL

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en los términos de condiciones

**CONVOCATORIA PUBLICA – INVITACION PUBLICA DE MÍNIMA CUANTIA
No. 023-2026**

- b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 - c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Terminio de Condiciones.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

- B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente terminio de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:



CONVOCATORIA PUBLICA – INVITACION PUBLICA DE MÍNIMA CUANTIA No. 023-2026

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el término de Condiciones.



CONVOCATORIA PUBLICA – INVITACION PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 023-2026

- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos de los términos de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

17.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el ANEXO 2 – Conformación de Proponente Plural (ANEXO 2A – Consorcios) (ANEXO 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el ANEXO 2 – Conformación de Proponente Plural, el cual está dividido en (ANEXO 2A – Consorcios) (ANEXO 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.



CONVOCATORIA PUBLICA – INVITACION PUBLICA DE MÍNIMA CUANTIA No. 023-2026

- E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

17.4 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

El proponente deberá garantizar el cumplimiento de la propuesta que hace dentro de la presente contratación y la suscripción consiguiente del respectivo contrato, mediante la constitución de una póliza de garantía de seriedad de la oferta, a favor de **UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE ESE** identificada con NIT No 809.003.590-2, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, incluido IVA, con una vigencia de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la invitación, o de su prórroga si la hay. En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que el tomador es “el consorcio o unión temporal (según sea el caso) conformado por (nombre o razón social de los integrantes)”

Si el adjudicatario no suscribe el contrato o no constituye la garantía única de cumplimiento dentro de los términos indicados, quedará a favor de la Unidad de Salud de Ibagué USI ESE en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía.

17.5 ACREDITACION PAGO SISTEMAS DE SALUD, RIEGOS PROFESIONALES, PENSIONES Y APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, SENA.

Como requisito indispensable para la presentación de la propuesta la persona natural deberá acreditar el pago de los factores que conforman el régimen de seguridad social integral mediante la entrega del último recibo de pago de salud, pensiones, riesgos profesionales, y aportes parafiscales, que deberá corresponder al mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre.



CONVOCATORIA PUBLICA – INVITACION PUBLICA DE MÍNIMA CUANTIA No. 023-2026

La persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de Salud, riesgos profesionales, Pensión, Caja de compensación Familiar, ICBF, Sena, mediante certificación expedida bajo la gravedad del juramento (ANEXO 3), por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo a los requerimientos de la ley o por el representante legal, dentro de un lapso de 6 meses (meses completos) hacia atrás, contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta, o en su defecto a partir del momento de su constitución si su existencia es menor a ese tiempo.

17.6 CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORIA:

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la resolución No. 5149 de 2000, la propuesta deberá ir acompañada del certificado de Paz y Salvo expedido por la Contraloría General de la República sobre obligaciones Fiscales del oferente persona natural, del representante legal de la persona jurídica y en caso de que el proponente sea un consorcio o unión temporal se presentara el respectivo documento de cada uno de sus integrantes.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada, según lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000

17.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURIA

Se debe presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios del oferente - persona natural, así como el del representante legal de la persona jurídica y la misma persona jurídica. En caso de que el proponente sea un consorcio o unión temporal se presentara el respectivo documento de cada uno de sus integrantes.

17.8 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.

17.9 COPIA LIBRETA MILITAR Los Representantes Legales (hombre menor de 50 años) de las Entidades oferentes deben presentar la libreta militar.

17.10 CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES El proponente persona natural y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales que sean personas naturales, así como el Representante Legal de la persona jurídica deberá aportar el certificado respectivo expedido por la página de la policía nacional con una vigencia no superior a treinta días calendario.

17.11 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIO MOROSOS – REDAM

El proponente persona natural y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales que sean personas naturales, deberán aportar el Registro de Deudores Alimentario Morosos –

CONVOCATORIA PUBLICA – INVITACION PUBLICA DE MÍNIMA CUANTIA No. 023-2026

REDAM mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la ley 2097 de 2021, y expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del modelo de Servicios ciudadanos digitales, vigente a la fecha de cierre del presente proceso

17.12 COPIA REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario - **RUT ACTUALIZADO**, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

17.13 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentaran el **RUP actualizado, vigente y en firme**. Deberán estar inscritos, clasificados y calificados en el registro único de proponentes de la Cámara de Comercio respectiva.

Los proponentes ya sean persona natural o jurídica y los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar que cuenta con los siguientes códigos UNSPSC inscritos en el RUP.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
85 12 19 00	FARMACÉUTICOS
85 10 16 00	PERSONAS DE SOPORTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
51 10 15 00	ANTIBIÓTICOS
51 10 24 00	OFTÁLMICO
51 12 17 00	MEDICAMENTOS ANTIHIPERTENSIVOS
51 12 18 00	AGENTES ANTIHIPERLIPIDÍMICOS/ HIPOCOLESTEROLÉMICOS
51 12 19 00	MEDICAMENTOS USADOS PARA INSUFICIENCIA CARDÍACA CONGESTIVA
51 12 21 00	VASODILADORES
51 13 15 00	MEDICAMENTOS ANTIANÍMICOS
51 13 16 00	ANTICOAGULANTES
51 14 15 00	ANTICONVULSIVOS
51 14 16 00	ANTIDEPRESIVOS
51 14 17 00	AGENTES ANTIPSICÓTICOS
51 14 18 00	HIPNÓTICOS
51 14 19 00	TRANQUILIZANTES Y FÁRMACOS ANSIOLÍTICOS Y ANTIMANIACOS
51 14 20 00	ANALGÉSICOS NO NARCÓTICOS/ANTIPIRÉTICOS

**CONVOCATORIA PUBLICA – INVITACION PUBLICA DE MÍNIMA CUANTIA
No. 023-2026**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
51 14 24 00	MEDICAMENTOS PARA DOLORES DE CABEZA VASCULARES Y MIGRAÑA
51 14 25 00	MEDICAMENTOS CONTRA EL PARKINSON
51 16 18 00	PRODUCTOS PARA TOS, RESFRIADOS Y ANTIALÉRGICOS
51 16 19 00	DESCONGESTIONANTES NASALES
51 17 15 00	ANTIÁCIDOS Y ANTIFLATULENTOS
51 17 16 00	LAXANTES
51 17 17 00	ANTIDIARREICOS
51 17 18 00	AGENTES ANTIVÉRTIGO, ANTINAUSEANTES Y ANTIEMÉTICOS
51 17 21 00	ANTIESPASMÓDICOS
51 18 15 00	AGENTES ANTIDIABÉTICOS Y AGENTES HIPERGLICÉMICOS
51 18 16 00	MEDICAMENTOS TIROIDEAS Y ANTITIROIDEAS
51 18 17 00	CORTICOSTEROIDES
51 18 18 00	ESTRÓGENOS, PROGESTERONAS Y ANTICONCEPTIVOS INTERNOS
51 19 15 00	DIURÉTICOS
51 21 15 00	MEDICAMENTOS ANTIGOTA

17.14 COMPROMISO ANTICORRUPCION contenido en el Anexo No. 4 que hace parte del presente Proceso de Contratación.

18. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

La capacidad financiera se calculará conforme a los indicadores que serán evidenciados en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme expedido por la Cámara de comercio. Los datos se tomarán con corte a 31 de diciembre de 2025. Este aspecto ADMITE O RECHAZA la propuesta.

Indicador	Calculo	Requisito Financiero de Participación
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a 4.0

**CONVOCATORIA PUBLICA – INVITACION PUBLICA DE MÍNIMA CUANTIA
No. 023-2026**

Índice de Endeudamiento	(Total Pasivo / Total Activo) x 100	Igual o menor al 0.65
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / gastos de intereses	Igual o superior a 7

Nota: En caso de Consorcio o Unión Temporal Los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses, se calcularán según la siguiente fórmula:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación} \right)}{\left(\sum \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación} \right)}$$

El comité evaluador para este aspecto verificará el aporte de los documentos aquí solicitados, la omisión de alguno, así como el no cumplimiento de las exigencias establecidas en los Pliegos, conllevará a incurrir en causal de rechazo. Por tratarse de un factor habilitador de la oferta, hecho que quedará de manifiesto en la sustentación del acta de evaluación. Este aspecto es considerado en el pliego de condiciones como factor habilitador por lo que es ASPECTO SUSTANCIAL Y RELEVANTE DE LA SELECCIÓN. NO SUBSANABLE

18.1 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL FACTOR HABILITADOR

La capacidad organizacional se calculará conforme a los indicadores que serán evidenciados en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme expedido por la Cámara de Comercio. Los datos se tomarán con corte a 31 de diciembre de 2025. Este aspecto ADMITE O RECHAZA la propuesta.

Indicador	Calculo	Requisito Financiero de Participación
Rentabilidad del patrimonio	utilidad operacional/por el patrimonio	Igual o superior a 0,50
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional/por el activo total	Igual o superior a 0,20

Nota: En caso de Consorcio o Unión Temporal, los indicadores de Rentabilidad del patrimonio y Rentabilidad del activo, se calcularán según la siguiente fórmula:

CONVOCATORIA PUBLICA – INVITACION PUBLICA DE MÍNIMA CUANTIA No. 023-2026

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación} \right)}$$

El comité evaluador para este aspecto verificará el aporte de los documentos aquí solicitados, la omisión de alguno, así como el no cumplimiento de las exigencias establecidas en los Pliegos, conllevará a incurrir en causal de rechazo. Por tratarse de un factor habilitador de la oferta, hecho que quedará de manifiesto en la sustentación del acta de evaluación. Este aspecto es considerado en el pliego de condiciones como factor habilitador por lo que es ASPECTO SUSTANCIAL Y RELEVANTE DE LA SELECCIÓN. NO SUBSANABLE.

19. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES:

19.1 EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente deberá acreditar experiencia en el suministro institucional de medicamentos mediante la presentación de hasta DOS (2) contratos ejecutados públicos o privados, terminados, liquidados y/o con certificación final de cumplimiento, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en (318,55) SMLMV.

Los contratos deberán:

- Estar registrados en el RUP vigente y en firme.
- Corresponder a suministro y/o dispensación de medicamentos.
- Estar clasificados en al menos uno (1) de los códigos UNSPSC pertenecientes a la familia 51 – Productos farmacéuticos.

En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de sus integrantes y se tendrá en cuenta el porcentaje de participación.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
51 10 15 00	ANTIBIÓTICOS
51 10 24 00	OFTÁLMICO
51 12 17 00	MEDICAMENTOS ANTIHIPERTENSIVOS
51 12 18 00	AGENTES ANTIHIPERLIPIDÍMICOS/ HIPOCOLESTEROLÉMICOS
51 12 19 00	MEDICAMENTOS USADOS PARA INSUFICIENCIA CARDÍACA CONGESTIVA

**CONVOCATORIA PUBLICA – INVITACION PUBLICA DE MÍNIMA CUANTIA
No. 023-2026**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
51 12 21 00	VASODILADORES
51 13 15 00	MEDICAMENTOS ANTIANÍMICOS
51 13 16 00	ANTICOAGULANTES
51 14 15 00	ANTICONVULSIVOS
51 14 16 00	ANTIDEPRESIVOS
51 14 17 00	AGENTES ANTIPSICÓTICOS
51 14 18 00	HIPNÓTICOS
51 14 19 00	TRANQUILIZANTES Y FÁRMACOS ANSIOLÍTICOS Y ANTIMANIACOS
51 14 20 00	ANALGÉSICOS NO NARCÓTICOS/ANTIPIRÉTICOS
51 14 24 00	MEDICAMENTOS PARA DOLORS DE CABEZA VASCULARES Y MIGRAÑA
51 14 25 00	MEDICAMENTOS CONTRA EL PARKINSON
51 16 18 00	PRODUCTOS PARA TOS, RESFRIADOS Y ANTIALÉRGICOS
51 16 19 00	DESCONGESTIONANTES NASALES
51 17 15 00	ANTIÁCIDOS Y ANTIPLATULENTOS
51 17 16 00	LAXANTES
51 17 17 00	ANTIDIARREICOS
51 17 18 00	AGENTES ANTIVÉRTIGO, ANTINAUSEANTES Y ANTIEMÉTICOS
51 17 21 00	ANTIESPASMÓDICOS
51 18 15 00	AGENTES ANTIDIABÉTICOS Y AGENTES HIPERGLICÉMICOS
51 18 16 00	MEDICAMENTOS TIROIDEAS Y ANTITIROIDEAS
51 18 17 00	CORTICOSTEROIDES
51 18 18 00	ESTRÓGENOS, PROGESTERONAS Y ANTICONCEPTIVOS INTERNOS
51 19 15 00	DIURÉTICOS.
51 21 15 00	MEDICAMENTOS ANTIGOTA

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Unión Temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y la sumatoria debe ser igual o superior al presupuesto oficial.

19.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA:



CONVOCATORIA PUBLICA – INVITACION PUBLICA DE MÍNIMA CUANTIA No. 023-2026

El proponente deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de hasta DOS (2) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, cuya sumatoria sea igual o superior al CIENTO POR CIENTO (100%) del presupuesto oficial expresado en (318,55) SMLMV del presente proceso.

Los contratos aportados deberán:

1. Corresponder al suministro y/o dispensación institucional de medicamentos de manejo ambulatorio.
2. Encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.
3. Estar clasificados en al menos uno (1) de los códigos UNSPSC pertenecientes a la familia 51 – Productos farmacéuticos.

Podrán acreditarse contratos celebrados con entidades públicas o privadas.

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

Para la validación de los contratos aportados, el proponente deberá allegar copia del contrato y/o certificación expedida por la entidad contratante, suscrita por funcionario competente, la cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Valor total ejecutado.
- Porcentaje de participación, cuando se trate de consorcios o uniones temporales.

Se verificará que:

- La sumatoria de los contratos aportados sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.
- En caso de existir adiciones, estas serán verificadas conjuntamente con el contrato principal.
- Cuando el contrato haya sido ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente.
- Si el contrato está expresado en moneda extranjera, se realizará la conversión a pesos colombianos (\$) con base en la TRM certificada por el Banco de la República a la fecha de terminación del contrato.



CONVOCATORIA PUBLICA – INVITACION PUBLICA DE MÍNIMA CUANTIA No. 023-2026

Cuando la certificación sea expedida por persona de derecho privado, el proponente deberá anexar copia del contrato y/o documento equivalente que permita verificar objeto, plazo y valor.

NOTAS

Nota 1. La Unidad de Salud de Ibagué – USI E.S.E. se reserva el derecho de verificar la información consignada en las certificaciones aportadas.

Nota 2. Las certificaciones de consorcios o uniones temporales deberán especificar claramente el porcentaje (%) de participación del proponente; en caso contrario, deberá anexarse copia del contrato donde conste dicha información.

Nota 3. No serán tenidos en cuenta contratos verbales para efectos de acreditar experiencia, conforme a la normativa vigente aplicable en materia contractual.

Nota 4. Los contratos aportados para acreditar experiencia general y experiencia específica deberán ser diferentes entre sí.

Nota 5: Para efectos de acreditación de la experiencia entre particulares (privados), el proponente deberá aportar adicionalmente los documentos mencionados, el certificado de facturación, que debe corresponder a los pagos parciales y acta final, debe adjuntar la resolución de facturación emitida por la DIAN.

19.3 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN ANTE EL FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, PARA LA DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL.

Certificado de Inscripción Vigente ante el Fondo Rotatorio de Estupeficientes de la Secretaría de Salud del Departamento del Tolima, que lo habilite para la distribución mayorista de medicamentos de control especial.

19.4 SOFTWARE DE GESTIÓN DE DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS

El oferente deberá adjuntar un software licenciado vigente de gestión de dispensación de medicamentos, mediante el cual se podrá realizar el cargue y manejo de bases de datos de usuarios, operaciones de información estadística y dispensación de medicamentos por usuario capitado, entre otras funciones conforme al objeto contratado. Con el fin de que facilite la información y la realización de auditorías internas y externas.



CONVOCATORIA PUBLICA – INVITACION PUBLICA DE MÍNIMA CUANTIA No. 023-2026

19.5 BODEGA CERTIFICADA CCAA

El proponente deberá acreditar que cuenta con establecimiento farmacéutico autorizado para el almacenamiento y/o acondicionamiento de medicamentos, debidamente certificado mediante el Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento (CCAA) vigente, expedido por la autoridad sanitaria competente.

Lo anterior, con el fin de garantizar:

- El adecuado almacenamiento conforme a las condiciones de temperatura, humedad y cadena de frío.
- La trazabilidad de lotes.
- El manejo seguro de medicamentos de control especial.
- La disponibilidad oportuna de los productos requeridos por la USI E.S.E.

El establecimiento podrá encontrarse ubicado en cualquier lugar del territorio nacional; no obstante, el proponente deberá garantizar la entrega de los medicamentos en los puntos definidos por la Entidad dentro de los tiempos establecidos en el presente proceso.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá presentar:

1. Copia del Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento (CCAA) vigente.
2. Documento que acredite la propiedad, arrendamiento o tenencia del establecimiento.
3. Acto administrativo de autorización sanitaria de funcionamiento, cuando aplique.

19.6 ACTA DE INSPECCIÓN DE VIGILANCIA Y CONTROL HIGIÉNICO SANITARIO

El oferente deberá adjuntar el acta de inspección de vigilancia y control higiénico sanitario expedido por la autoridad competente.

19.7 EVALUACIÓN INICIAL O AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)

El oferente deberá adjuntar el certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) correspondiente a la Evaluación inicial o autoevaluación de los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SGSST) del año inmediatamente anterior. Dicho certificado deberá acreditar un resultado mínimo del 75% y contener, en caso de ser necesario, el respectivo plan de mejoramiento, conforme a lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 o la norma que la modifique o sustituya.



CONVOCATORIA PUBLICA – INVITACION PUBLICA DE MÍNIMA CUANTIA No. 023-2026

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada empresa que los integre deberá presentar su respectivo certificado.

19.8 CENTROS DE DISPENSACIÓN

El oferente deberá certificar, mediante documento suscrito por su representante legal, que para la ejecución del contrato instalará y pondrá en funcionamiento mínimo dos (2) centros de dispensación intramurales en las unidades intermedias adscritas a la USI E.S.E., en los espacios que disponga la Entidad, los cuales deberán encontrarse habilitados al momento de la suscripción del acta de inicio.

19.9 OFERTA ECONÓMICA:

La propuesta técnica está conformada por el ofrecimiento de la totalidad de los requerimientos señalados por la convocante, con cumplimiento de las especificaciones técnicas.

El oferente debe adjuntar debidamente diligenciado el anexo de la propuesta técnica - económica, incluyendo los costos de impuestos de IVA, si los medicamentos a suministrar están sujetos a este valor.

No se aceptarán propuestas parciales. Dejar de ofrecer alguna necesidad enmarcada en el presupuesto oficial, constituirá el rechazo de la oferta.

NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA QUE EL VALOR TOTAL OFERTADO EN EL ANEXO OFERTA ECONÓMICA, COINCIDA CON EL VALOR DILIGENCIADO EN LA PLATAFORMA DE SECOP II Y EVITAR INDUCIR EN ERROR A LA ENTIDAD.

19.10 PERSONAL MÍNIMO HABILITANTE:

PERSONAL MÍNIMO PROFESIONAL				
CARGO	CANT	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	
			GENERAL	ESPECÍFICA
INGENIERO DE SISTEMAS	1	Profesional en ingeniería de sistemas.	Experiencia profesional de Tres (03) años	Mínimo un (01) año de experiencia trabajando con Empresas Sociales del Estado.
TECNÓLOGO EN REGENTE DE FARMACIA	3	TECNÓLOGO EN REGENTE DE FARMACIA	Experiencia laboral de dos (02) años	N/A



**CONVOCATORIA PUBLICA – INVITACION PUBLICA DE MÍNIMA CUANTIA
No. 023-2026**

TÉCNICO EN AUXILIAR DE SERVICIOS FARMACÉUTICO S	2	TÉCNICO EN AUXILIAR DE SERVICIOS FARMACÉUTIC OS	Experiencia laboral de seis (06) meses	N/A
---	---	---	---	-----

Para la acreditación del personal requerido, el oferente debe aportar:

Hojas de Vida del Personal:

- 1) Hoja de vida
- 2) Fotocopia del documento de identidad
- 3) Acreditación del título profesional y/o estudios requeridos
- 4) Certificaciones que acrediten la experiencia específica y cada uno del personal requerido
- 5) Formato de compromiso de acompañar el proceso actual de contratación
- 6) El personal mínimo debe ser empleado directo de la empresa proponente, por lo cual deberá anexar los últimos tres (03) comprobantes de pago de seguridad social, anteriores al cierre del presente proceso, donde se evidencie la afiliación del trabajador con la empresa participante

Forma de acreditación:

La formación académica del personal profesional a calificar se acreditará así: Diploma de pregrado y/o tecnólogo y/o técnico y Acta de Grado.

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior y mediante los cuales se pretenda obtener puntaje, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El Proponente debe anexar copia de la respectiva Resolución de Convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como Tarjeta Profesional o su equivalente en el país de origen. La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificada integralmente por LA ENTIDAD y tendrán que ser diferentes para cada uno de los exigidos.

NOTA 1: El personal ofrecido como mínimo habilitante debe ser diferente al ofrecido como profesional adicional.

20. FACTORES DE PONDERACION DE LA OFERTA:



CONVOCATORIA PUBLICA – INVITACION PUBLICA DE MÍNIMA CUANTIA No. 023-2026

Las propuestas que hayan cumplido las condiciones mínimas técnicas, jurídicas y financieras, pasarán a la fase de ponderación por parte del comité de compras y servicios de la Unidad de Salud de Ibagué USI ESE, y se procederá a calificar de conformidad con los siguientes criterios:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
Oferta Económica	67,5
Factor de Calidad	32
Mipymes	0.25
Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	0.25
TOTAL	100

20.1 FACTOR ECONOMICO (67,5 PUNTOS):

La Unidad de Salud de Ibagué USI ESE a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo sesenta y siete punto cinco (67.5) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido para la ponderación de la oferta económica.

1. OFERTA ECONÓMICA (67,5 PUNTOS) – Anexo No.05

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el sobre correspondiente y firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se registrará íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

A. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

CONVOCATORIA PUBLICA – INVITACION PUBLICA DE MÍNIMA CUANTIA No. 023-2026

- ✓ Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- ✓ El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje.

B. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

El evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

C. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

En la evaluación de este factor, la Entidad otorgará el máximo puntaje de 67.5 puntos, a la propuesta que ofrezca el menor precio, y a los demás en forma descendente, utilizando para ello una regla de tres inversa, a mayor valor ponderado propuesto, menor puntaje obtenido.

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.



CONVOCATORIA PUBLICA – INVITACION PUBLICA DE MÍNIMA CUANTIA No. 023-2026

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{67,5 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

2. FACTOR DE CALIDAD (32 PUNTOS)

Para este factor se tendrá en cuenta el siguiente criterio:

- PERSONAL PROFESIONAL ADICIONAL (16 PUNTOS)
- EXPERIENCIA ADICIONAL A LA EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE (16 PUNTOS)

20.2 PERSONAL PROFESIONAL ADICIONAL (16 PUNTOS)

El proponente que ofrezca personal adicional para el desarrollo de las actividades en salud obtendrá la siguiente puntuación:

CONCEPTO	REQUISITOS	PUNTAJE
FORMACIÓN ACADÉMICA	Profesional en ingeniería de sistemas con especialización en auditoría en sistemas de información	16
EXPERIENCIA	Experiencia profesional de Cinco (05) años: Experiencia específica de mínimo dos (2) años en Analista de Sistemas y Operación del SIME (Sistema de Información Médico).	

Para la acreditación del personal requerido, el oferente debe aportar:

Hojas de Vida del Personal:

- 1) Hoja de vida
- 2) Fotocopia del documento de identidad



CONVOCATORIA PUBLICA – INVITACION PUBLICA DE MÍNIMA CUANTIA No. 023-2026

- 3) Acreditación del título profesional y/o estudios requeridos
- 4) Certificaciones que acrediten la experiencia específica y cada uno del personal requerido
- 5) Formato de compromiso de acompañar el proceso actual de contratación

Forma de acreditación:

La formación académica del personal profesional a calificar se acreditará así: Diploma de pregrado o Acta de Grado, Diploma de Posgrado o Acta de Posgrado.

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior y mediante los cuales se pretenda obtener puntaje, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El Proponente debe anexar copia de la respectiva Resolución de Convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como Tarjeta Profesional o su equivalente en el país de origen. La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificada integralmente por LA ENTIDAD y tendrán que ser diferentes para cada uno de los exigidos.

NOTA: El personal ofrecido como mínimo habilitante debe ser diferente al ofrecido como profesional adicional.

EXPERIENCIA ADICIONAL A LA EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE (16 PUNTOS)

El interesado en obtener esta puntuación deberá aportar en su oferta, experiencia adicional a aquella que se considerada como habilitante, entendiéndose que el presupuesto oficial asciende a la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$645.000.000), MCTE IVA INCLUIDO.**

La experiencia adicional se podrá aportar a través de diferentes certificaciones y/o copias de contratos en las que se evidencie que la cuantía ejecutada igual o superior al monto equivalente a dos, tres y hasta cuatro veces el valor del presupuesto oficial.

Por lo tanto, el proponente que ofrezca experiencia adicional a la experiencia mínima habilitante obtendrá la siguiente puntuación:

**CONVOCATORIA PUBLICA – INVITACION PUBLICA DE MÍNIMA CUANTIA
No. 023-2026**

CONCEPTO	REQUISITO	PUNTAJE
EXPERIENCIA ADICIONAL	Experiencia adicional igual o superior a 637,10 SMLMV	6
	Experiencia adicional igual o superior a 955,65 SMLMV	11
	Experiencia adicional igual o superior a 1.274.20 SMLMV	16

20.3 PUNTAJE MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0.25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

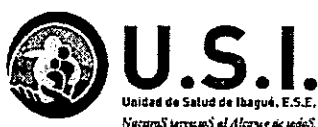
Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

20.4 PUNTAJE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0,25 PUNTOS)

En aplicación a los incentivos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015 concordante con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se asignará tres puntos adicionales al proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, es decir los proponentes que acrediten alguna de las 4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo Decreto, a saber:

OPCIÓN 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.



CONVOCATORIA PUBLICA – INVITACION PUBLICA DE MÍNIMA CUANTIA No. 023-2026

OPCIÓN 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

OPCIÓN 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

OPCIÓN 4. Asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

ACREDITACIÓN:

Para la opción 1: Participación en la Persona Jurídica: certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Para la opción 2: opción. Participación en la Dirección: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

Para esta opción el Certificado además debe detallar:

- La relación del nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo.
- Anexar copia de los documentos de identidad,
- Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones,
- Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para la opción 3: Persona natural comerciante: Copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para la opción 4: Asociaciones y Cooperativas: Certificación expedida por el representante legal.



CONVOCATORIA PUBLICA – INVITACION PUBLICA DE MÍNIMA CUANTIA No. 023-2026

PROPONENTES PLURALES

Los criterios diferenciales y los puntajes adicionales se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y que tiene una participación igual o superior 10% en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

21. CRITERIO DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas cuando presenten un número idéntico de puntuación total. En este caso, la Unidad de Salud de Ibagué ESE USI tendrá en cuenta los siguientes criterios de desempate:

1. Se tiene como primer factor de desempate el factor económico.
2. La adjudicación del contrato se definirá a favor de quien haya radicado primero la propuesta en la plataforma SECOP II.
3. Si persiste el empate, la adjudicación del contrato se definirá utilizando el método aleatorio de la balota.

22. PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS

Se puede modificar el término de condiciones mediante adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Así mismo, el cronograma puede ser modificado mediante Adenda una vez vencido el término para la presentación de la oferta y antes de la adjudicación del contrato.

23. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

CONSTITUYEN CAUSALES DE RECHAZO LAS SIGUIENTES



CONVOCATORIA PUBLICA – INVITACION PUBLICA DE MÍNIMA CUANTIA No. 023-2026

1. Quienes se encuentren incursas en inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la normativa vigente.
2. Cuando la propuesta supere le valor del presupuesto oficial, o de forma individual el presupuesto asignado para cada evento de conformidad con lo establecido en el valor estimado del contrato.
3. Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exactas establecidas en el cronograma para el cierre de la contratación.
4. Cuando llamado a subsanar no se cumpla con alguno de los requisitos habilitantes (jurídico, de experiencia, financieros) y hacen parte de estos las especificaciones técnicas mínimas requeridas que deben cumplirse en su totalidad o dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto.
5. Cuando el Comité Evaluador, una vez el proponente presente sus explicaciones a la propuesta considerada como artificialmente baja, determine que las mismas son insatisfactorias de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015
6. Cuando se entreguen propuestas parciales y/o alternativas
7. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para la misma invitación pública
8. Cuando la propuesta modifique condiciones técnicas y obligaciones o actividades y cantidades del objeto contractual
9. Cuando en la propuesta económica no se cotizan la totalidad de los ítems
10. En caso de no allegarse la póliza de seriedad de la oferta, según Parágrafo 3 adicionado al artículo 5 de la ley 1150 de 2007, mediante ley 1882 de 2018, en el cual se establece que "la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.
11. Que no hayan cumplido el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo durante el Proceso de Contratación.
12. LA PROPUESTA ASI COMO LOS DEMAS DOCUMENTOS QUE EL PROPONENTE DEBA PRESENTAR CON OCASIÓN AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, DEBE SURTIRLO A TRAVES DE LA PAGINA DEL PORTAL DE CONTRATACION SECOP II www.colombiacompra.gov.co RAZON POR LA CUAL LOS PROVEEDORES DEBERÁN



CONVOCATORIA PUBLICA – INVITACION PUBLICA DE MÍNIMA CUANTIA No. 023-2026

ESTAR PREVIAMENTE INSCRITOS EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II Y LA CREACION DEL USUARIO PROVEEDOR O PROPONENTE PARA LA PRESENTE LICITACION DEBERA ESTAR DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO POR EL MANUAL DE LA PLATAFORMA SECOP II.

13. Los proponentes deben presentar sus ofertas desde la PLATAFORMA SECOP II www.colombiacompra.gov.co , en los formatos contenidos en los anexos a los términos de condiciones, en las fechas establecidas en el cronograma y acompañada de los documentos requeridos.

La única manera de recibir observaciones, propuestas y demás documentos por fuera de la página de SECOP II www.colombiacompra.gov.co para la presente convocatoria pública de mínima cuantía, será cuando el proponente presente CERTIFICADO DE INDISPONIBILIDAD de la plataforma de SECOP II, demostrando la imposibilidad de hacerlo de acuerdo a las fechas estipuladas para el cronograma, por tanto, se recibirán en medio magnético a través del correo juridica@usiese.gov.co , deben cumplir con las condiciones establecidas en los manuales vigentes establecidos por Colombia Compra Eficiente para el efecto.

14. Cuando se presente inexactitud en la información suministradas por el proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, la entidad pública podrá rechazar la propuesta y dar aviso a las autoridades competentes, esto operará única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir un factor excluyente.

15. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO SARLAFT El proponente, su representante legal o su apoderado, según correspondas, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación. Las propuestas de proponentes plurales, sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del riesgo de Lavado de Activos y de la financiación del terrorismo SARLAFT o en la Lista Clinton. El proponente, y sus integrantes en el caso de proponentes plurales, sus apoderados, representantes, accionistas, asociados o socios y miembros de junta directiva, no podrán encontrarse reportados o inmiscuidos en investigaciones de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionadas con actividades ilícitas, corrupción, soborno, lavado de dinero, y delitos fuertes o financiamiento del terrorismo o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, o en otras listas o bases de datos nacionales o internacionales relacionados con actividades ilícitas, fraude o corrupción.

19. INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES. El proponente persona natural y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales que sean personas naturales, así como el



CONVOCATORIA PUBLICA – INVITACION PUBLICA DE MÍNIMA CUANTIA No. 023-2026

Representante Legal de la persona jurídica pública o privada, no deben de estar reportados en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra persona menor de edad, para lo cual el oferente deberá aportar el certificado respectivo expedido por la página de la policía nacional con una vigencia no superior a treinta días calendario.

20. El proponente persona natural y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales que sean personas naturales, deberán aportar el Registro de Deudores Alimentario Morosos – REDAM mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la ley 2097 de 2021, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y la Comunicaciones a través del modelo e Servicios ciudadanos digitales, vigente a la fecha de cierre del presente proceso

21. El no anexar las fichas técnicas o manuales donde se evidencie el cumplimiento de las especificaciones técnicas pactadas

24. OTRAS DISPOSICIONES:

En concordancia con lo establecido en el Estatuto de Contratación, la entidad puede modificar los términos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, tal y como se indica en el cronograma del proceso y dicha información deberá ser tenida en cuenta para la presentación de las propuestas respectivas, tal y como lo establece la ley. En caso de consorcio o unión temporal la información sobre preguntas y respuestas entregada a uno de los integrantes se considera como recibida por el proponente asociativo.

Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren. La ESE USI se reserva el derecho de solicitar aclaraciones y documentación en condiciones de igual para todos los proponentes sobre los requisitos que no afecten los factores de ponderación de las ofertas (asignación de puntaje) y deberán ser entregados por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación conforme lo establece la ley 1150 de 2007, Parágrafo 1 del Artículo 5 sobre la selección objetiva, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018

25. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este proceso

El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra La



U.S.I.
Unidad de Salud de Ibagué, E.S.F.
Nuestro Servicio al Alto de la Salud



Alcaldía de
IBAGUÉ



CONVOCATORIA PUBLICA – INVITACION PUBLICA DE MÍNIMA CUANTIA No. 023-2026

Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra La Entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista.

En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de la entidad, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

Si la Entidad estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o si la Entidad lo estima necesario, asumirá directamente la misma.

En este último caso, la Entidad cobrará y descontará de los saldos favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración.

Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, la Entidad podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignan dichos valores, presentarán mérito ejecutivo.

26. CRONOGRAMA DEL PROCESO. El cual se adjunta en Anexo No. 07

27. MINUTA DEL CONTRATO: La minuta del contrato se encuentra en el Anexo No. 08

EDILMA ISABEL HURTADO CARDONA
AGENTE ESPECIAL INTERVENTORA

	Nombre	Firma	Fecha
Revisado:	JUAN CARLOS ZAMBRANO VILLANUEVA Profesional Especializado		Septiembre/2026
Revisión Jurídica:	DIEGO CORTES Asesor Jurídico Externo		Septiembre/2026
Aprobado:	OLGA LUCIA LIEVANO RODRIGUEZ Asesora Jurídica Externa		Septiembre/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Gerente de la Unidad de Salud de Ibagué.